

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 731

18 de septiembre de 2025

Presentado por el señor *Reyes Berríos*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial

LEY

Para crear la “Ley de Subastas Públicas con Inteligencia Artificial y Transparencia Gubernamental de Puerto Rico”; a los fines de centralizar la totalidad de las compras, adquisiciones y subastas públicas bajo la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico (ASG), disponer la obligatoriedad de uso de la plataforma JEDI en todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; establecer la incorporación de sistemas de inteligencia artificial y modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM) en los procesos de adquisición; crear un Registro Público de Algoritmos; fijar los deberes de la ASG, de la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS) y de las agencias; establecer sanciones por incumplimiento; y derogar disposiciones legales en conflicto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contratación pública constituye una de las áreas más sensibles de la administración gubernamental, pues implica el uso de fondos públicos que pertenecen al pueblo de Puerto Rico. La falta de transparencia, la dispersión de procesos y la ausencia de uniformidad han resultado en un sistema fragmentado, vulnerable a la corrupción, con duplicidad de esfuerzos y limitaciones en la supervisión fiscal.

La Ley 73-2019, conocida como la Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico, sentó las bases para que la ASG asumiera un rol protagónico en la organización de las

adquisiciones. No obstante, los informes y estadísticas han demostrado que muchas agencias y corporaciones públicas continuaron operando fuera de dicha centralización, con múltiples procesos paralelos que restan eficiencia y fomentan discrecionalidad.

En la actualidad, Puerto Rico cuenta con la plataforma JEDI (Joint E-procurement Digital Intelligence), creada para uniformar y digitalizar las subastas públicas. Esta herramienta ha probado ser útil, pero su implementación ha sido parcial. Paralelamente, la evolución de la inteligencia artificial y de los modelos de lenguaje de gran tamaño ha transformado las mejores prácticas en contratación pública a nivel internacional, permitiendo detección automática de anomalías, validación de documentos, pronósticos de demanda, y auditorías en tiempo real.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico avanzar hacia la completa centralización de todas las adquisiciones en la ASG, garantizando procesos uniformes, eficientes y transparentes, apoyados por herramientas tecnológicas de última generación. La presente ley consolida este marco y dota a la ASG de facultades expresas y exclusivas sobre la totalidad de las subastas y compras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título

2 Esta ley se conocerá como la “Ley de Subastas Públicas con Inteligencia Artificial
3 de Puerto Rico”.

4 Artículo 2.- Declaración de política pública

5 Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico que toda adquisición,
6 contratación y subasta pública deberá llevarse a cabo a través de la Administración de
7 Servicios Generales, mediante el uso obligatorio de la plataforma JEDI. Asimismo, se
8 declara política pública fomentar el uso de sistemas de inteligencia artificial y modelos
9 de lenguaje de gran tamaño para garantizar mayor eficiencia, transparencia,

1 supervisión y rendición de cuentas en los procesos de compras gubernamentales.

2 Artículo 3. – Definiciones

3 Para efectos de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que se
4 indica:

5 a) Administración de Servicios Generales (ASG): organismo gubernamental
6 encargado de centralizar y administrar las compras y subastas del Gobierno de
7 Puerto Rico.

8 b) Plataforma JEDI: sistema electrónico de adquisiciones y subastas, denominado
9 Joint E-procurement Digital Intelligence.

10 c) Inteligencia Artificial (IA): conjunto de técnicas de programación y algoritmos
11 que permiten a sistemas informáticos realizar tareas que tradicionalmente
12 requieren inteligencia humana.

13 d) Modelos de Lenguaje de Gran Tamaño (LLM): modelos computacionales
14 capaces de analizar, procesar y generar lenguaje natural, aplicables a procesos de
15 contratación.

16 e) Agencia, departamento o corporación pública: toda entidad gubernamental,
17 autoridad, instrumentalidad o corporación pública del Gobierno de Puerto Rico.

18 Artículo 4. – Jurisdicción exclusiva de la ASG

19 Se confiere a la ASG jurisdicción exclusiva para dirigir, administrar y adjudicar la
20 totalidad de los procesos de compras, adquisiciones y subastas públicas. Ninguna
21 agencia, corporación o instrumentalidad podrá efectuar procesos de contratación fuera
22 de la plataforma JEDI. Cualquier procedimiento llevado a cabo al margen de la presente

1 ley será nulo de pleno derecho.

2 Artículo 5. – Obligaciones de integración

3 Todas las Entidades Gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico deberán
4 integrarse a la plataforma JEDI en un término no mayor de dieciocho meses contados a
5 partir de la vigencia de esta ley.

6 Las Entidades Gubernamentales son: todas las dependencias y departamentos
7 de la Rama Ejecutiva, además todas las corporaciones públicas del Gobierno de Puerto
8 Rico, con excepción de las Entidades Exentas.

9 Las Entidades Exentas no vendrán obligadas a integrarse a la plataforma JEDI.

10 Las Entidades Exentas son: La Oficina de Ética Gubernamental, Oficina del
11 Inspector General de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Comisión Estatal de
12 Elecciones, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, Banco
13 Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, Autoridad para las Alianzas Público
14 Privadas de Puerto Rico, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de
15 Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Energía
16 Eléctrica, Autoridad de Carreteras y Transportación, la Corporación Pública Para la
17 Supervisión de Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, programas e instalaciones de la
18 Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), el Centro Médico, el
19 Hospital Cardiovascular, el Hospital Industrial y dispensarios regionales e intermedios,
20 la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Autoridad Metropolitana de
21 Autobuses y la Autoridad de Edificios Públicos.

22 Las Entidades Gubernamentales obligadas a cumplir con esta Ley son:

1 a) Departamentos de Educación, Salud, Seguridad Pública, Recursos Naturales,
2 Familia, Vivienda, Transportación y Obras Públicas, Agricultura, Justicia,
3 Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio.

4 b) Autoridades de Energía Eléctrica, Acueductos y Alcantarillados, Carreteras y
5 Transportación, Puertos, Edificios Públicos, Tierras, Transportación Integrada.

6 c) Compañías y corporaciones tales como Turismo, Fomento Industrial, Fondos
7 del Seguro del Estado, Difusión Pública, Centro de Bellas Artes, Conservatorio
8 de Música, entre otras.

9 La ASG publicará y mantendrá actualizado un registro oficial con todas las
10 entidades obligadas por esta ley.

11 Artículo 6. - Implementación de inteligencia artificial

12 La ASG, en coordinación con PRITS, implementará módulos de inteligencia
13 artificial y modelos de lenguaje de gran tamaño en la plataforma JEDI para:

14 a) Validación automática de documentos sometidos en subastas.

15 b) Detección y alerta de posibles irregularidades, anomalías y fraude.

16 c) Generación de pronósticos de precios y demanda de bienes y servicios.

17 d) Emisión de resúmenes de expedientes y auditorías en tiempo real.

18 e) Creación de asistentes virtuales para orientar a licitadores y proveedores.

19 Artículo 7. - Registro Público de Algoritmos

20 La ASG establecerá un Registro Público de Algoritmos donde conste la
21 información básica de cada modelo de inteligencia artificial o LLM utilizado,
22 incluyendo proveedor, versión, auditorías de sesgo y parámetros de transparencia.

1 Artículo 8. – Reglamentación y capacitación

2 La ASG, en coordinación con PRITS, adoptará reglamentos para la
3 implementación de esta ley y desarrollará programas de capacitación dirigidos al
4 personal de compras de todas las agencias y corporaciones.

5 Artículo 9. – Sanciones

6 El incumplimiento con las disposiciones de esta ley conllevará la nulidad de los
7 contratos otorgados fuera de JEDI, sanciones administrativas contra la entidad
8 responsable y la retención de fondos operacionales hasta que se cumpla con la
9 integración dispuesta.

10 Artículo 10. – Informes

11 La ASG rendirá un informe anual a la Asamblea Legislativa sobre el grado de
12 cumplimiento de las agencias y corporaciones, los ahorros generados, las
13 irregularidades detectadas y las mejoras implementadas mediante el uso de inteligencia
14 artificial.

15 Artículo 11. – Separabilidad

16 Si cualquier disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional por
17 un tribunal con jurisdicción, las demás disposiciones mantendrán su plena vigencia.

18 Artículo 12. – Vigencia

19 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. La
20 transición completa deberá efectuarse en un término no mayor de dieciocho meses.
21 Quedan derogadas todas las disposiciones legales que estén en conflicto con lo aquí
22 establecido.